

 	<p>DEPARTAMENTO DE RISARALDA Despacho del Gobernador</p> <p>GESTIÓN DIRECTIVA</p> <p>SANCIÓN ORDENANZA</p>
<p>Versión. 00</p>	<p>Vigencia: 07-2014</p>

Pereira, veintiséis (26) de abril de dos mil dieciocho (2018) ✓

SANCIONADA

SESIONES ORDINARIAS ✓


ORDENANZA NÚMERO 005 DE ABRIL 19 DE 2018 ✓

“POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA PARA LA CONSTITUCIÓN DE ESQUEMAS ASOCIATIVOS TERRITORIALES Y SUSCRIBIR CONVENIOS O CONTRATOS – PLAN EN EL MARCO DE LA LEY 1454 DE 2011”

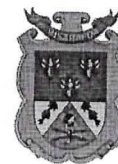
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


SIGIFREDO SALAZAR OSORIO
Gobernador


GLORIA EDITH FERNÁNDEZ-PARRA
Secretaría Jurídica


Revisión Legal: María Mercedes Ríos Ayala
Directora de Asistencia Legal


Proyectó y elaboró: Gabriel Calvo Quintero
Profesional Especializado



SESIONES ORDINARIAS
ORDENANZA 005
(Abril 19 del 2018)

“POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA PARA LA CONSTITUCIÓN DE ESQUEMAS ASOCIATIVOS TERRITORIALES Y SUSCRIBIR CONVENIOS O CONTRATOS-PLAN EN EL MARCO DE LA LEY 1454 DE 2011”.

LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE RISARALDA, en ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Constitución Política en sus artículos 300° modificado por el Acto Legislativo 01 de 1996; el artículo 95° de la Ley 489 de 1998; el artículo 25° de la Ley 617 de 2000; el artículo 88° de la Ley 715 de 2001 y el artículo 327° del Decreto 1222 de 1986.

ORDENA:

ARTÍCULO 1°: Autorizar al Gobernador del Departamento de Risaralda para la constitución de Esquemas Asociativos Territoriales y suscribir Convenios o Contratos-Plan a los cuales alude la Ley 1454 de 2011.

PARÁGRAFO: La Mesa Directiva de la Asamblea Departamental, mediante resolución, conformará una comisión de seguimiento, integrada por un miembro del gremio, uno de la Academia, un historiador y el Presidente de la Comisión del Plan de la Corporación.

ARTÍCULO 2°: El objeto de los Esquemas Asociativos Territoriales es la articulación del ordenamiento territorial, el desarrollo, la gestión de servicios, y la gobernabilidad, mediante contextos de planeación y gestión institucional que superan el límite de una jurisdicción, permitiendo abordar procesos de integración territorial de manera más comprensiva, integral e integrada más allá de la limitada perspectivas local. Así como también impulsar el desarrollo autónomo y auto sostenible de las comunidades.

ARTÍCULO 3°: La autorización a que se hace referencia en el artículo primero, se entiende otorgada hasta el 31 de diciembre de 2019.

PARÁGRAFO: TRANSITORIO: Una vez el Gobernador tenga definido el esquema asociativo territorial de que trata la presente Ordenanza, informará a la Asamblea Departamental, en una sesión plenaria, el sentido de su decisión. A esta sesión serán invitados los alcaldes y concejales de los municipios, líderes gremiales, los rectores de universidades y miembros de la sociedad civil.

ARTÍCULO 4°: La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

Dada en Pereira, a los diecinueve (19) días del mes de abril del año dos mil dieciocho (2018)

JOSE DURGUES E
JOSÉ DURGUÉS ESPINOSA MARTÍNEZ
Presidente

OSCAR FABIAN VALENCIA CIRO
OSCAR FABIAN VALENCIA CIRO
Secretario General